



Bases

22° Concurso I+D para innovar

Cierre de postulaciones: 30 de marzo de 2023 a las 23:59 horas

3 de enero de 2023

ÍNDICE

1	BASES TÉCNICAS	3
1.1	Antecedentes	3
1.2	Definiciones	3
1.3	Requisitos del Proyecto	4
1.4	Financiamiento	4
1.5	Cumplimiento de hitos	5
1.6	Continuidad del Desarrollo del Proyecto.....	5
1.7	Proceso de Selección	5
1.8	Ejecución.....	7
1.9	Propiedad de los resultados	9
1.10	Incorporación de Aportes Adicionales al Proyecto Inicial	10
1.11	Confidencialidad.....	10
1.12	Difusión.....	11
2	BASES ADMINISTRATIVAS	11
2.1	Postulación	11
2.2	Proceso de Selección	11
2.3	Compromisos con terceros aportantes	12
2.4	Regulaciones específicas	12
2.5	Contrato de Financiamiento	13
2.6	Respecto de las Garantías	13
2.7	Seguros	14
2.8	Permanencia	14
2.9	Desembolsos de los aportes	15
2.10	Manejo de dineros y contabilidad del Proyecto.....	15
2.11	Cuentas Presupuestarias.....	16
2.12	Control y seguimiento.....	17
2.13	Informes	18
2.14	Modificaciones del Proyecto (objetivos, actividades, presupuesto)	19
2.15	Propiedad Intelectual	20
2.16	Obligaciones de difusión y comunicaciones	20
2.17	Término del Proyecto de I+D.....	21
2.18	Término anticipado del Proyecto de I+D	21
2.19	Cesión de los derechos de propiedad intelectual	21
2.20	Consultas y Aclaraciones.....	22
Anexo 1: Cálculo de nuevas participaciones de las Partes y terceros aportantes frente a nuevos aportes		23

1 BASES TÉCNICAS

1.1 Antecedentes

La Fundación Copec - Universidad Católica, en adelante la “Fundación”, busca el desarrollo y promoción de la investigación científica y tecnológica relacionada con los sectores de recursos naturales. Para esto, realiza concursos abiertos, mediante los cuales selecciona y apoya proyectos de investigación y desarrollo e innovación (I+D+i), preferentemente en el ámbito de los recursos naturales, con financiamiento y acompañamiento técnico y comercial.

En el presente documento, en adelante las “Bases”, se detallan las normas bajo las cuales se regirá la selección de los proyectos presentados y la posterior ejecución de aquellos adjudicados, estableciendo los derechos y deberes de las partes durante el proceso de postulación y durante la etapa de ejecución del proyecto, en caso de resultar elegido, y se establece también la vinculación, derechos y obligaciones de las partes en la etapa posterior a la ejecución del proyecto.

1.2 Definiciones

Para los efectos de estas Bases, a no ser que el contexto requiera otra cosa, los términos con la letra inicial en mayúscula tendrán el significado establecido en el siguiente listado o en alguno de los numerales del presente documento:

Proyecto: propuesta de solución novedosa para un problema real, que sea apropiable, transferible y con alto potencial comercial. Como objetivo busca avanzar con la investigación desarrollada previamente, de modo de generar una innovación tecnológica que tenga un impacto en el sector o en la industria a la cual se dirige.

TRL¹: (*Technology Readiness Level*) sistema de medición desarrollado por la NASA usado para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada Proyecto que postule se analizará de acuerdo con los parámetros de los niveles y se le asignará una calificación TRL basada en el avance que tiene al momento de postular. El TRL tiene nueve niveles de desarrollo científico-tecnológico enumerados de TRL 1 a TRL 9. Es importante señalar que el Proyecto alcanza un nivel específico de TRL cuando cumple todos los requisitos de dicho nivel y logra terminar las actividades evaluadas. Por ejemplo, un Proyecto alcanza el nivel TRL 3 cuando la función crítica² de la solución en desarrollo se ha logrado validar al menos a nivel de laboratorio.

Beneficiaria: entidad que postula el Proyecto, con la cual la Fundación firmará un contrato y recibirá el financiamiento, en caso de ser adjudicado. Es la responsable de aportar recursos humanos, materiales e inmateriales técnicos necesarios para la implementación y ejecución del Proyecto. Se obliga a aceptar lo que se indica en estas bases, sus anexos y acuerdos complementarios que se suscriban, garantizando y respondiendo por la correcta aplicación y ejecución del Proyecto. Podrá ser persona natural o jurídica (empresas, universidades, centros de investigación o excelencia, start-ups, etc.), que posea domicilio dentro del territorio chileno.

Director(a) de Proyecto: persona responsable de ejecutar el Proyecto, que posee la idoneidad técnica y de gestión para ello. Encargado(a) de dirigir al equipo investigador, administrar los recursos asignados, emitir los informes requeridos y asegurar la buena marcha del Proyecto, la transferencia y la comercialización de sus resultados. Su compromiso se extenderá más allá de la investigación propuesta en el Proyecto, ya que deberá liderar las etapas posteriores de desarrollo de la tecnología hasta su transferencia.

¹ Referencia: https://www.nasa.gov/directorates/heo/scan/engineering/technology/txt_accordion1.html.

² Aquella capacidad o característica clave o principal que debe ser cumplida para que el desarrollo haga aquello que se propone de forma efectiva y sin la cual deja de ser aquello que se propone.

Director(a) Alterno(a): miembro del equipo investigador que sustituirá al Director(a) de Proyecto en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y responsabilidades, evitando algún impacto en el desarrollo del Proyecto.

1.3 Requisitos del Proyecto

La Fundación financia exclusivamente Proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que posean un potencial comercial importante, orientados a producir innovaciones de procesos, productos y/o servicios, y que cumplan con lo siguiente:

- a) Que tengan por objeto resolver uno o más problemas técnicos específicos o una necesidad insatisfecha de la industria o sector al que están dirigidos.
- b) Que generen conocimiento científico-tecnológico, que implique nuevas oportunidades productivas y comerciales.
- c) Que sus resultados intermedios o finales sean innovadores y protegibles de acuerdo con las formas de protección que confieren las leyes de propiedad industrial o intelectual.
- d) Que dichos resultados intermedios y/o finales tengan potencial comercial.
- e) Que tenga previamente desarrollada, al menos, una prueba de concepto donde se haya probado empíricamente la función crítica³ de la solución propuesta, al menos a nivel laboratorio, con resultados favorables y verificables. Es decir, al momento de postular, los Proyectos deben haber alcanzado previamente un TRL 3 como mínimo.
- f) Que se ejecuten un plazo máximo de dos (2) años.
- g) Que idealmente terminen con un paquete tecnológico mínimo transferible (PTMT)⁴, el cual facilite la interacción y pruebas con usuarios finales.
- h) Que su propósito final sea la generación de una innovación de base tecnológica, ya sea de producto, proceso, o servicio.
- i) Se privilegiarán Proyectos que tengan impacto en sectores de recursos naturales, sin exclusión de algún área de la industria.

No podrán postular Proyectos que, en etapas anteriores o actuales de su desarrollo, hayan recibido financiamiento de la Fundación a través de versiones anteriores del Concurso de I+D para Innovar o de alguna de las versiones del Concurso de I+D para Innovar para Investigadores Jóvenes.

A modo de aclaración, las Beneficiarias, Directores(as) de Proyecto, Directores(as) Alternos(as) o miembros de equipos investigadores que participen o hayan participado en Proyectos vigentes o finalizados de la Fundación, si podrán postular Proyectos, siempre y cuando sean distintos al que fue adjudicado con financiamiento en versiones anteriores de los Concursos de la Fundación.

1.4 Financiamiento

La Fundación financiará hasta UF 4.000 (cuatro mil unidades de fomento) por Proyecto, conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del cierre de la postulación.

El financiamiento se entregará de acuerdo con el presupuesto presentado en la postulación, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar segmentado en 4 períodos (de máximo 6 meses cada uno), cumpliendo el plazo máximo de 2 años.

³ Aquella capacidad o característica clave o principal que debe ser cumplida para que el desarrollo haga aquello que se propone de forma efectiva y sin la cual deja de ser aquello que se propone.

⁴ Corresponde a un paquete de bienes, capacidades para entregar un servicio especializado, patentes (u otras formas de protección de la Propiedad Intelectual) u otros componentes que pueden ser transferidos a la industria o ser comercializados. Posteriormente, este paquete puede seguir avanzando en su desarrollo y perfeccionándose, para ser transferido o comercializado a un precio mayor.

- Señalar las actividades principales e hitos que se lograrán al término de cada uno de los 4 períodos.
- Requerir aproximadamente 25% del presupuesto total solicitado en cada período.
- Se privilegiarán Proyectos cuyo monto destinado a Equipos y Software no supere el 15% del total solicitado a la Fundación.
- Los Proyectos pueden postular con aportes pecuniarios de terceros que complementen el aporte de la Fundación.

Al término del desarrollo de los 4 períodos, la Fundación podría invitar a los Proyectos a postular por fondos adicionales mediante el procedimiento detallado en el punto 1.6.

La Fundación podrá suspender los aportes y/o poner término anticipado al Proyecto en cualquier momento de su ejecución, por las razones indicadas en el punto 2.18.

1.5 Cumplimiento de hitos

Se deberá dar cabal cumplimiento de los hitos acordados para cada uno de los períodos en que se desarrolle el Proyecto. En caso contrario, podrá implicar el término del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18.

1.6 Continuidad del Desarrollo del Proyecto

Luego de haber realizado la presentación final del Proyecto, en los términos dispuestos en el punto 2.13.3, la Fundación determinará si el Proyecto puede ser (o no será) invitado a postular a fondos que le permitirían continuar con el desarrollo del mismo.

Como requisito para ser invitado a postular a los mencionados fondos, el Proyecto deberá cumplir, al menos, lo siguiente:

- Contar con el patrocinio del Comité de Apoyo asignado.
- Haber cumplido con los hitos y objetivos determinados de mutuo acuerdo.
- El Gerente de Proyecto (ver punto 1.8.2) deberá haber tenido una eficiente gestión.
- Contar con un modelo de negocios claro y validado.

Los Proyectos que reciban la invitación de parte de la Fundación, podrán participar en un proceso de postulación que culminará con la decisión inapelable del Directorio de la Fundación. En esta instancia se determinará el monto asignado a cada Proyecto, así como las condiciones o requerimientos específicos que puedan surgir, lo cual también tendrá carácter de inapelable.

Cada postulante podrá aceptar o rechazar tanto la invitación a postular, como los fondos adicionales concedidos y la Fundación emite un veredicto inapelable al respecto.

1.7 Proceso de Selección

El proceso de selección consta de cuatro etapas, el cual comienza con la postulación de perfiles de Proyecto **que se recibirán hasta el 30 de marzo de 2023 a las 23:59 horas.**

En caso de que el Proyecto comprenda patentes de invención u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como otros desarrollos previos de la Beneficiaria, estos deben ser informados y declarados en las distintas etapas de postulación. Se entiende que dichos desarrollos previos son los que dan sustento al Proyecto y que la Beneficiaria los pone a disposición del mismo para su desarrollo tecnológico y comercial a título gratuito.

1.7.1 Primera Etapa: Perfil

El(la) postulante presenta los elementos esenciales del Proyecto, de manera simple y resumida. Los perfiles deberán ser presentadas a través del sitio web www.fcuc.cl, completando un formulario *online*. Si la página web presentara dificultades, deberá comunicarse al correo electrónico: concursos@fcuc.cl.

Los criterios de evaluación de esta etapa son los siguientes:

- Consistencia y coherencia de la propuesta.
- Importancia del problema o necesidad que se apunta a resolver⁵.
- Novedad de la solución propuesta.
- Factibilidad de que la solución a desarrollar sea técnicamente alcanzable.
- Potencial de que la solución sea de algún modo superior al estándar actual⁶.
- Que la propuesta sea del algún modo apropiable⁷.

La evaluación final de cada Proyecto en esta etapa corresponderá al promedio lineal de la puntuación de cada uno de estos criterios expuestos anteriormente.

En esta etapa, la evaluación es ciega, es decir, los(las) evaluadores(as) no tendrán la identificación de la Beneficiaria y de los(as) Directores(as) que postulan el perfil de Proyecto.

La resolución respecto a la selección del perfil para pasar a la siguiente etapa será comunicada al(a) Director(a) de Proyecto a través de correo electrónico.

1.7.2 Segunda Etapa: Proyecto

El(la) postulante realizará la formulación de un Proyecto completo. Para esto, se deberá completar el formulario *online* en el sitio web www.fcuc.cl. Si la página web presentara dificultades, deberá comunicarse al correo electrónico: concursos@fcuc.cl.

Los criterios de evaluación de esta etapa son los siguientes:

- Presentación del Proyecto: Consistencia y coherencia de los objetivos, metodología y resultados esperados, relevancia del problema que resuelve, carácter innovador de la solución propuesta, calidad de la metodología y del plan de trabajo propuestos, nivel de sustento científico-tecnológico del Proyecto y factibilidad de alcanzar los objetivos propuestos.
- Resultados técnicos: Factibilidad técnica de producir y escalar industrialmente los resultados esperados y de desarrollar nuevas aplicaciones a partir de los resultados obtenidos.
- Propiedad intelectual: Factibilidad de que el resultado esperado del Proyecto sea apropiable y de proteger mediante los mecanismos de transferencia/comercialización propuestos.
- Resultados comerciales del Proyecto: Tamaño y crecimiento de mercado al cual se dirige la solución propuesta, superioridad de la solución respecto al estándar actual y estimación del volumen de venta anual de la solución propuesta.
- Equipo investigador: Capacidades técnicas y experiencias del equipo en investigación aplicada y en transferencia tecnológica.
- Financiamiento: Coherencia entre los objetivos y el presupuesto presentado, asignación de los recursos solicitados por cada concepto y la distribución temporal de estos recursos.

⁵ Como indicador del mercado potencial que podría llegar a tener la solución propuesta.

⁶ Como indicador de la ventaja competitiva que tendría el desarrollo respecto de las alternativas disponibles, con foco en la solución dominante.

⁷ Que sea factible capturar el valor que se apunta a generar, que de algún modo resulte posible su comercialización, y no se trate de bienes públicos, por ejemplo.

La evaluación final de cada Proyecto en esta etapa corresponderá al promedio lineal de la puntuación de cada uno de estos criterios expuestos anteriormente.

A diferencia de la etapa anterior, los evaluadores si contarán con la identificación de la Beneficiaria y de los(las) Directores(as) que postulan el Proyecto.

La resolución y paso a la siguiente etapa será comunicada al(a la) Director(a) de Proyecto a través de correo electrónico.

1.7.3 Tercera Etapa: Entrevistas

El(la) Director(a) de Proyecto realizará una presentación presencial de su propuesta. Para esto, la Fundación le enviará un formato de presentación y requerimientos específicos a abordar, la cual deberá ser subida a la plataforma *online* de postulación en el sitio web www.fcuc.cl (límite máximo de 5 MB). Si la página web presentara dificultades, deberá comunicarse al correo electrónico: concursos@fcuc.cl.

Producto de esta entrevista podría surgir la necesidad por parte de la Fundación de que se le proporcionen mayores antecedentes sobre materias relevantes del Proyecto, así como solicitar y concordar modificaciones al mismo.

La resolución y paso a la siguiente etapa será comunicada al(a la) Director(a) de Proyecto a través de correo electrónico.

1.7.4 Cuarta Etapa: Adjudicación

El Directorio de la Fundación decidirá inapelablemente los Proyectos que serán adjudicados. Además, el Directorio podrá adjudicar montos menores a los solicitados, así como también solicitar condiciones adicionales para la formalización del Proyecto.

La Fundación comunicará al(a la) Director(a) de Proyecto y a la Beneficiaria la decisión y las condiciones bajo las cuales dicha adjudicación se materializará. El(la) Director(a) de Proyecto es libre de aceptar o rechazar el financiamiento aprobado.

En caso de ser requerido, el(la) postulante deberá presentar una versión final del Proyecto, incluyendo todas las observaciones realizadas durante el proceso de selección y resolviendo las condicionantes establecidas por la Fundación, para lo cual dispondrá de un plazo de 30 días hábiles a contar del requerimiento. En caso de no recibirse este documento dentro del plazo señalado, se entenderá que el(la) postulante ha desistido de su postulación.

En esta etapa, el(la) postulante, con el apoyo de la Fundación, deberá explicitar los hitos que se propone alcanzar al término de cada uno de los 4 períodos, con especial énfasis en los que se cumplirán al término de la primera mitad y en la finalización de su Proyecto. Estos hitos formarán parte del contrato que la Fundación firmará con la Beneficiaria.

La Beneficiaria y la Fundación deberán formalizar la adjudicación, suscribiendo el contrato de financiamiento respectivo, donde se anexará información de la Beneficiaria requerida por la Fundación. La Fundación también comunicará la decisión a los(las) Directores(as) de Proyectos no adjudicados.

1.8 Ejecución

Una vez adjudicado el Proyecto, suscrito el contrato de financiamiento y entregado el primer aporte a la Beneficiaria, se iniciará la etapa de ejecución.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, el(la) Director(a) de Proyecto y el(la) Director(a) Alterno(a) deberán asistir a una Jornada de Inicio, donde se les entregará información sobre la Fundación y los mecanismos de apoyo de ésta al Proyecto.

Además, se les exigirá abrir un Cuaderno de Laboratorio, según las especificaciones del punto 2.13.1.

Durante esta etapa, la Fundación apoyará y velará por el correcto desarrollo del Proyecto y posterior comercialización de sus resultados intermedios o finales, mediante las instancias detalladas a continuación.

1.8.1 Comité de Apoyo

Con el objeto de guiar y apoyar a la Beneficiaria en la ejecución y comercialización de los resultados del Proyecto, la Fundación designará a un Comité de Apoyo, el que está compuesto por representantes de la Fundación u otras instituciones afines.

Su misión es contribuir a que el Proyecto sea exitoso, maximizando el impacto de sus resultados a través de reuniones periódicas con los equipos del Proyecto y la retroalimentación en los informes de avance. En detalle, apoyará en:

- Asesorar y supervisar la ejecución del Proyecto, para que logre los objetivos planteados, usando eficientemente los recursos asignados en los plazos establecidos.
- Velar porque los resultados obtenidos permitan su apropiabilidad y que se generen los mecanismos de comercialización apropiados para su explotación.
- Decidir si se le aportan los recursos contemplados en la siguiente etapa del financiamiento aprobado según el contrato de financiamiento a firmar entre la Beneficiaria y la Fundación.
- Apoyar en la elaboración de una estrategia comercial y de un plan de desarrollo futuro.
- Indicar posibles nuevas áreas de explotación o comercialización de la solución desarrollada.
- Decidir si patrocinará al Proyecto en la postulación a fondos adicionales, una vez realizada la presentación final de aquel.

1.8.2 Gerente(a) de Proyecto

Con el objeto de guiar y apoyar al(a) Director(a) de Proyecto en la gestión comercial de éste, la Beneficiaria, en acuerdo con la Fundación, deberá incorporar a un Gerente(a) de Proyecto al inicio de la segunda mitad del Proyecto. Si la Beneficiaria lo determina, podrá incorporarlo durante la primera mitad del Proyecto, en acuerdo con la Fundación.

Sus funciones serán identificar el mercado objetivo, definir el plan comercial de la tecnología desarrollada y gestionar nuevas fuentes de financiamiento para las siguientes etapas, entre otras. Tendrá una doble dependencia, ya que le deberá reportar al(a) Director(a) de Proyecto y también a la Fundación.

La selección del(la) Gerente(a) de Proyecto se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez cumplidos los hitos de la primera mitad del Proyecto. Para esto, la Beneficiaria debe entregar a la Fundación una terna y las partes decidirán en conjunto el candidato y su remuneración, la cual podrá ser financiada con recursos del Proyecto (para lo cual debe ser presupuestado en la postulación) o por la Fundación y la Beneficiaria en proporción a sus derechos definidos en el punto 1.9.

En caso de no existir acuerdo en relación con la incorporación del(la) Gerente(a) de Proyecto, monto y forma de pago de su remuneración, la Fundación podrá suspender el contrato y los aportes comprometidos por hasta 60 días corridos. Si al término del plazo recién indicado no existe acuerdo sobre tales puntos, la Fundación podrá disponer el término anticipado del contrato.

1.9 Propiedad de los resultados

Los beneficios (económicos y no económicos) derivados de la explotación de los resultados del Proyecto, se distribuirán por 25 años a partir de la fecha de inicio del Proyecto especificada en el contrato o de la presentación de la solicitud de patente de invención u otras formas de protección que contemple la legislación sobre la materia de la solución adjudicada, cualquiera sea posterior, según el porcentaje determinado a continuación:

- 65% para la Beneficiaria y sus eventuales terceros aportantes y 35% para la Fundación en caso de que el Proyecto presentado tenga un grado de avance claramente identificable igual o superior al nivel 3 de la metodología TRL. Es decir, el Proyecto cuenta con una prueba de concepto exitosa y verificada.
- 70% para la Beneficiaria y sus eventuales terceros aportantes y 30% para la Fundación en caso de que el Proyecto presentado tenga un grado de avance claramente identificable igual o superior al nivel 4 de la metodología TRL. Es decir, el Proyecto cuenta con un prototipo funcional que ha sido validado exitosamente en condiciones de laboratorio y ha iniciado su desarrollo en un ambiente simulado.
- 75% para la Beneficiaria y sus eventuales terceros aportantes y 25% para la Fundación en caso de que el Proyecto presentado tenga un grado de avance claramente identificable igual o superior al nivel 5 de la metodología TRL. Es decir, el Proyecto cuenta con un prototipo funcional que ha sido probado exitosamente en un ambiente simulado, es decir, ha sido probado fuera del laboratorio y en un ambiente operacional.

La señalada participación se aplicará sobre todos los beneficios económicos directamente relacionados con los resultados generados del Proyecto desde el momento de la adjudicación, incluyendo los beneficios no previstos producto de desarrollos paralelos, que se deriven como consecuencia de la implementación del Proyecto y las nuevas posibilidades de negocios a los cuales se pueda ampliar bajo las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En términos generales, la Fundación transferirá las tecnologías desarrolladas en el Proyecto, a través de licenciamiento a terceros para su explotación. En estos casos, los beneficios económicos generados por esta licencia (regalías o royalties), se distribuirán entre las partes de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

Eventualmente, la Fundación y la Beneficiaria podrán crear una empresa (spin off) para la explotación de la tecnología desarrollada. En este caso particular, las participaciones de las partes en la propiedad de la empresa serán definidas de común acuerdo. Sin embargo, las partes deberán licenciar la tecnología a la empresa creada.

Una vez completado el período señalado en el primer párrafo, la Fundación transferirá su participación a la Beneficiaria.

En las etapas de selección, el(la) postulante deberá declarar cualquier patente, investigación y/o desarrollo previo, así como la existencia de otros proyectos sobre la misma solución u otras soluciones afines, que serán utilizadas en el Proyecto para lograr sus objetivos y metas finales. La Beneficiaria se obliga a otorgar una licencia gratuita para el uso, modificación y explotación comercial de lo declarado, de manera de permitir el adecuado desarrollo del Proyecto y de la comercialización del mismo. La omisión de declarar la existencia de alguno de estos elementos por parte de la Beneficiaria será causal de término del Proyecto según lo señalado en el punto 2.18 o en la ampliación de la licencia gratuita, por parte de la Beneficiaria, a lo no declarado, según como sea definido entre la Fundación y la Beneficiaria.

La Beneficiaria deberá informar de cualquier conflicto de interés que pudiere presentarse en la negociación con un tercero para la explotación comercial e industrial del Proyecto. Se entenderá que este conflicto de

interés existe cuando se da cualquier relación de propiedad o parentesco ya sea consanguíneo o por afinidad entre el tercero que explote comercial e industrialmente el Proyecto, sus dueños, socios, asociados o controladores y la Beneficiaria. Asimismo, si la Beneficiaria participa de un Spin Off sin la participación de la Fundación, tendrá que comunicar a esta de los conceptos sobre los cuales pudiere recibir emolumentos, ganancias, sueldos, honorarios o utilidades de manera adicional a los que corresponda según el primer párrafo de este numeral.

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos sobre el Proyecto en favor de terceros sin previamente ofrecerlos en venta a la otra, quien gozará de una opción preferente de compra.

Para ejercer esta opción, la parte que desee vender tendrá que formular una oferta completa mediante correo electrónico dirigido a quien las partes hayan designado para estos efectos, quien tendrá un plazo de 30 días corridos para contestar si acepta, rechaza o formula una contraoferta. La falta de respuesta se entenderá como rechazo de la oferta de compra, pudiendo venderse la participación a un tercero en las mismas condiciones ofrecidas.

Si no se llega a acuerdo o falta de respuesta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la parte que tenga interés en vender sus derechos no podrá ofrecerlos a terceros en condiciones distintas a las formuladas en la primera oferta.

1.10 Incorporación de Aportes Adicionales al Proyecto Inicial

Durante la ejecución del Proyecto, es probable que se requieran recursos adicionales para financiar nuevas etapas de desarrollo y/o comercialización, en cuyo caso deberán materializarse según los siguientes criterios.

1.10.1 Aportes adicionales a lo presupuestado de la Beneficiaria o de la Fundación:

La participación de la Parte que realiza el aporte adicional aumentará en la forma y proporción que se detalla en el Anexo 3.1.

1.10.2 Aportes adicionales a lo presupuestado de terceros que no soliciten derechos patrimoniales:

En este caso se mantendrán las proporciones de participación acordadas previamente.

1.10.3 Aportes adicionales a lo presupuestado de terceros que soliciten derechos patrimoniales:

En este caso, las participaciones de las Partes en la titularidad de los derechos detallados en la cláusula 1.9 se modificarán en la forma y proporción que se detalla en el Anexo 3.1.

1.11 Confidencialidad

Tanto la Fundación como los(las) postulantes adoptarán todas las medidas destinadas a mantener la confidencialidad de los Proyectos que se presenten en relación con este concurso, a fin de que no se vea afectada la novedad ni el nivel inventivo del Proyecto, para los efectos de obtener patentes de invención u otras formas de protección que contemple la legislación. Asimismo, la Fundación exigirá de los(la) evaluadores(as) la necesaria confidencialidad por la propiedad de los respectivos Proyectos.

Para los Proyectos no seleccionados, la Fundación mantendrá confidencialidad con respecto a éstos, reconociendo los derechos de propiedad intelectual de los proponentes. En estos casos, los respectivos antecedentes serán eliminados dentro de los 30 días corridos siguientes a la comunicación de su no adjudicación del Proyecto

1.12 Difusión

La Fundación, la Beneficiaria y los(las) postulantes propiciarán la oportuna y veraz difusión del Proyecto a fin de dar a conocer su aporte de valor a la comunidad. Será exigible cada vez que exista la posibilidad, el que la Beneficiaria y/o todos los integrantes del equipo de investigación expresen directamente en cualquier medio de comunicación, tradicional o digital, que la Fundación los apoya y financia en la realización de su Proyecto.

2 BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 Postulación

El(la) postulante debe utilizar el formulario dispuesto en la página web www.fcuc.cl. No se recibirán postulaciones por otra vía, a menos que la Fundación lo comunique expresamente. Cualquier consulta o solicitud de aclaración debe realizarse al teléfono (+56 2) 2354 2092 o al mail concursos@fcuc.cl.

Se recibirán postulaciones hasta las 23:59 horas del 30 de marzo de 2023.

2.2 Proceso de Selección

2.2.1 Primera Etapa: Perfil

- Documento: Formulario de Perfil. Disponible en la plataforma de postulación, en el sitio de la Fundación (www.fcuc.cl).
- Fin de plazo de presentación: hasta las 23:59 horas del 30 de marzo de 2023⁸.
- Método presentación formulario: formulario *online* en www.fcuc.cl. En caso de presentar problemas, se deberá comunicar con la Fundación mediante el correo concursos@fcuc.cl.
- Período de evaluación: 31 de marzo al 03 de mayo de 2023.
- Notificación a postulantes: 03 de mayo de 2023.
- Los seleccionados pasarán a la Segunda Etapa: Proyecto.

2.2.2 Segunda Etapa: Proyecto

- Documento: Formulario de Proyecto. Disponible en la plataforma de postulación, en el sitio de la Fundación (www.fcuc.cl), para postulantes cuyos Perfiles fueron seleccionados.
- Fin plazo de presentación: hasta las 23:59 horas del 28 de mayo de 2023.
- Método presentación formulario: formulario *online* en www.fcuc.cl. En caso de presentar problemas, se deberá comunicar con la Fundación mediante el correo concursos@fcuc.cl.
- Período de evaluación: 29 de mayo al 30 de junio de 2023.
- Notificación a postulantes: 30 de junio de 2023.

2.2.3 Tercera Etapa: Evaluaciones externas

El(la) postulante deberá estar disponible para responder consultas o asistir a reuniones que eventualmente pudieran requerirse en función de la elaboración de las evaluaciones científicas, de arte previo y comercial.

- Período de evaluación: 30 de junio al 15 de agosto de 2023.

⁸ Se recomienda no dejar la postulación para el último día, ya que eso satura la plataforma de postulación, que podría presentar problemas de estabilidad.

2.2.4 Cuarta Etapa: Entrevistas

- Formato presentación: se dispondrá de un formato Power Point en la plataforma *online* www.fcuc.cl, el cual deberá ser descargado, completado y subido a la misma plataforma. En caso de presentar problemas, se deberá comunicar con la Fundación mediante el correo concursos@fcuc.cl.
- Límite: Las presentaciones no podrán superar los 5 MB.
- Envío de presentación: hasta las 23:59 horas del 06 de agosto de 2023
- Fecha presentación: 16 o 17 de agosto de 2023, horario por definir.

2.2.5 Quinta Etapa de Selección: Adjudicación

- Fecha notificación adjudicación: 05 de septiembre de 2023.

2.3 Compromisos con terceros aportantes

Previo a la firma del contrato de financiamiento entre la Beneficiaria y la Fundación, la Beneficiaria deberá haber acordado formalmente con los terceros aportantes que se identificaron en el Proyecto, la entrega de los aportes que en cada caso se especifican.

El detalle de los compromisos adquiridos entre la Beneficiaria y estos terceros aportantes se deberán indicar en los documentos que para el efecto se suscriban entre ellas. Estos documentos deberán especificar claramente:

- a) Los aportes comprometidos y los compromisos adquiridos entre la Beneficiaria y el tercer aportante, con especial énfasis en la participación en la Propiedad Intelectual y beneficios económicos.
- b) Las facultades de la Fundación para hacer labores de seguimiento directamente sobre las actividades que la Beneficiaria y los terceros aportantes efectúen y que digan relación con el Proyecto.
- c) Especificar las contribuciones o aportes que los terceros aportantes se obligarán a efectuar para alcanzar los resultados esperados.
- d) El calendario de materialización de los aportes pecuniarios y/o no pecuniarios por parte de terceros aportantes.

En caso de existir terceros con los cuales se han adquirido compromisos anteriores respecto de la propiedad de los resultados obtenidos o que entreguen cualquier beneficio en el futuro relacionado con los resultados del Proyecto adjudicado, pero que no participen en el desarrollo del Proyecto (es decir, no fueron declarados en el Proyecto), también deberán ser claramente explicitados.

Sin perjuicio de ello, la omisión en dar a conocer proyectos afines que involucren la participación de terceros dará derecho a la Fundación para dejar sin efecto la adjudicación o suspender su ejecución a la espera de la aclaración o especificación de esos derechos y en cómo afecta la relación con la Fundación.

La incorporación de nuevos terceros aportantes se deberá realizar de acuerdo con el punto 1.10 y con la autorización previa de la Fundación. En caso de que la Fundación aprobara la incorporación, la Beneficiaria se obliga, dentro de los siguientes 20 días corridos, a suscribir los documentos que detallen los compromisos adquiridos con el nuevo tercero aportante, cumpliendo con las mismas especificaciones establecidas en este numeral.

2.4 Regulaciones específicas

Todas las actividades que se contemple realizar en los Proyectos deberán dar cabal cumplimiento a la legislación vigente. En particular se deberá dar cumplimiento a los aspectos detallados a continuación, sin perjuicio de los demás requerimientos de las normas específicas sobre cada materia:

- a) Aquellos Proyectos que consideren la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas), deberán incluir la autorización del organismo competente (Subsecretaría de Pesca y SAG, principalmente) como parte integrante de la postulación.
- b) Los Proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.
- c) Los(as) representantes legales de las entidades beneficiarias de un proyecto que pudiera comprometer aspectos éticos (estudios en seres humanos y manipulación genética, entre otros) deberán otorgar una declaración jurada que se adjuntará a la presentación del Proyecto, señalando que sus actividades, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan conflictos de carácter ético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto. Los Proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120.
- d) Los Proyectos que incluyan experimentación con animales, deberán entregar una declaración jurada de los(las) representantes legales de todas las entidades que participan en el Proyecto de que sus actividades, posibles resultados y las innovaciones esperadas han sido analizados cuidadosamente y no presentan conflictos de carácter bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto.

2.5 Contrato de Financiamiento

Previo a la entrega de aportes y del inicio de la etapa de ejecución, se suscribirá un contrato de financiamiento, que regulará la relación entre la Fundación y la Beneficiaria. Las presentes bases se considerarán parte integrante de dicho contrato.

Condiciones para la formalización del contrato:

- a) Incorporar al Proyecto todas las observaciones realizadas durante el proceso y resolver las condicionantes establecidas por la Fundación. El plazo para la entrega de este documento es máximo de 30 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación del Proyecto.
- b) Acompañar los antecedentes legales necesarios para la firma del contrato: se deben entregar al mismo tiempo que la versión final del Proyecto (punto anterior). Los documentos son:
 - a. Fotocopia simple del instrumento de constitución o creación de la institución beneficiaria y sus modificaciones, si correspondiera.
 - b. Certificado que dé cuenta de la concesión y vigencia de la personalidad jurídica.
 - c. Instrumento en donde conste la personería vigente de su representante y sus facultades.
- c) Acompañar copia de los documentos suscritos con los terceros aportantes o interesados en el Proyecto.

2.6 Respeto de las Garantías

La Beneficiaria deberá entregar las siguientes garantías:

2.6.1 Garantía por el correcto uso de los desembolsos del aporte:

Con anterioridad a cada aporte de la Fundación, y como condición del mismo, la Beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a favor de la Fundación, cauciones consistentes, ya sea en boletas de garantía bancaria o pólizas de garantía por el concepto de “correcto uso de los recursos”, cuyo monto deberá ser por el total del correspondiente desembolso. Los documentos de garantía deberán tener una vigencia superior a tres meses de la duración del periodo del Proyecto que el aporte financie y, en caso de tratarse del último aporte de la Fundación al Proyecto, superior a seis meses.

Esta garantía será devuelta, una vez que la Fundación apruebe la rendición final de los desembolsos entregados, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

2.6.2 Garantía por el fiel cumplimiento del contrato:

Con anterioridad a la entrega del primer desembolso del aporte y dentro de los siguientes 60 días corridos de la fecha del contrato que se suscriba, la Beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a favor de la Fundación, cauciones consistentes, ya sea, en boletas de garantía bancaria o pólizas de garantía por el concepto del “fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato”, por al menos un 5% del aporte total que se establecerá en el contrato según lo señalado en el punto 1.4.

Esta garantía deberá estar vigente en todo momento desde su inicio y hasta la aprobación del Informe Final citado en el punto 2.13.3. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Beneficiaria podrá entregar cauciones con vigencia superior a 6 meses, las cuales deberán ser reemplazadas por nuevas cauciones de iguales características con al menos 7 días de anticipación al vencimiento.

La Fundación estará facultada para rechazar las garantías que la Beneficiaria le presente, caso en el cual esta última deberá tomar una nueva garantía, siguiendo las indicaciones entregadas por la Fundación al momento de su rechazo. Asimismo, la Fundación se encontrará facultada para solicitar a la Beneficiaria que, previo a tomar la caución correspondiente, presente a lo menos dos alternativas que hayan sido cotizadas en distintas instituciones bancarias o compañías de seguro.

El costo financiero que implique obtener ambas garantías podrá ser cargado al ítem “Otros”, por el tiempo que el Proyecto originalmente establece. Si se requiriera cauciones por tiempos adicionales, serán de costo de la Beneficiaria.

En caso de que la Beneficiaria no cumpla con la entrega de las garantías o su reemplazo establecido en esta cláusula dentro de los plazos que en cada caso se señala, dará derecho a la Fundación a poner término anticipado al presente contrato en la forma indicada en el punto 2.18, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Beneficiaria.

2.7 Seguros

La Beneficiaria tomará a su nombre, seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, ya sea los propios como aquellos adquiridos con el aporte de la Fundación, y pagará con puntualidad las primas correspondientes. No obstante, la Fundación podrá autorizar excepciones a estas reglas en casos calificados y solicitadas previamente por la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria responderá directamente, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, daño del equipamiento o en aquellos casos que, habiendo seguro comprometido, éste no responda por la reposición total o parcial de dicho bien, cualquiera que fuera la causal señalada por el asegurador. La Fundación fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. El costo del seguro podrá imputarse al ítem de “Gastos de operación”.

En caso de incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta cláusula, la Fundación tendrá derecho a exigirle las indemnizaciones de perjuicio que puedan corresponder.

2.8 Permanencia

Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la Beneficiaria actuará, por medio del(de la) Director(a) de Proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El(la) Director(a) Alterno(a) podrá reemplazarlo(a), en caso de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa. El nombre del(de la) Director(a) de Proyecto y del(de la) Director(a) Alterno(a), son los que aparecen como tales en la presentación del Proyecto.

La Beneficiaria deberá dedicar a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al(a) Director(a) de Proyecto, a su Altern(a) y al resto del personal crítico comprometido para el Proyecto, siempre que quienes los(las) reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo la Fundación formular observaciones o reparos a los(las) reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos.

Para tal efecto, si la Beneficiaria requiriere efectuar una sustitución del personal crítico, deberá comunicarlo a la Fundación dentro de los 5 días hábiles de ocurrido el hecho y proponer un(a) reemplazante a más tardar dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de esa comunicación. La Fundación podrá aprobar o rechazar a los(las) reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos, en un plazo de diez 10 días hábiles desde la comunicación.

En caso de que el cambio no fuera efectuado a satisfacción de la Fundación, ésta podrá disponer la suspensión del contrato, por hasta 60 días corridos, contados a partir de la comunicación de la Fundación, al término de los cuales la Fundación podrá disponer el término anticipado del contrato, de acuerdo al punto 2.18, si dicho cambio no fuera efectuado a su satisfacción.

2.9 Desembolsos de los aportes

La entrega de los aportes de la Fundación estará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La entrega oportuna por parte de la Beneficiaria de las garantías y seguros referidos en los puntos 2.6 y 2.7.
- b) La entrega oportuna por parte de la Beneficiaria (salvo en el caso del primer aporte) de los informes de avance técnico, comercial y financiero señalados en el punto 2.13.1 y de su aprobación por parte de la Fundación.
- c) La destinación precisa por parte de la Beneficiaria, de los recursos que reciba para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes.
- d) La entrega oportuna por parte de la Beneficiaria (salvo en el caso del primer aporte) de los recursos comprometidos tanto propios como de terceros.
- e) La suscripción por parte de la Beneficiaria del contrato de financiamiento y el cumplimiento de los demás requisitos que indique la Fundación.
- f) El cumplimiento de las actividades e hitos relevantes acordados en el contrato de financiamiento.

2.10 Manejo de dineros y contabilidad del Proyecto

La Beneficiaria deberá crear y mantener una cuenta presupuestaria exclusiva para el Proyecto en su contabilidad, donde se llevará un registro de todos los gastos, indicando etapas, ítem presupuestario y fuentes de financiamiento utilizada. Además, deberá mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo, de modo de permitir en todo momento el examen y auditoría de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por las personas que la Fundación designe. Todo giro de fondos contra los recursos del Proyecto deberá ser autorizado por el(la) Director(a) de Proyecto.

El registro y los respaldos de los gastos y la contabilidad del Proyecto, debe mantenerse por lo menos, durante cinco años luego de finalizado aquel, conforme a lo dispuesto en el número 2.17.

2.11 Cuentas Presupuestarias

2.11.1 Remuneraciones

Se podrán presupuestar en este ítem las remuneraciones y los honorarios de personas naturales, personal técnico y profesional contratado por la Beneficiaria para actividades asignables directamente al Proyecto, salvo al (a la) Gerente(a) de Proyecto desglosado en el punto 1.8.2. Tanto para las remuneraciones financiadas por la Fundación como para aquellas aportadas por la Beneficiaria o terceros aportantes, se considerará solamente el gasto real incurrido, el cual deberá ser respaldado mediante documentos que demuestren su materialización, necesidad y cuantía fehacientemente.

2.11.2 Remuneración de Gerente(a) de Proyecto

Se presupuestará en este ítem remuneraciones u honorarios de la persona natural que ejerza el cargo de Gerente(a) de Proyecto de acuerdo con lo establecido en el punto 1.8.2. Al igual que el punto 2.11.1, se considerará solamente el gasto real incurrido, el cual deberá ser respaldado mediante documentos que demuestren su materialización, necesidad y cuantía fehacientemente.

2.11.3 Subcontratos

La Beneficiaria podrá subcontratar a terceros parte de las actividades siempre y cuando esté contemplado en el Proyecto, sobre la base de sus requerimientos técnicos y económicos. Toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto deberá ser previamente autorizada por la Fundación.

En términos generales será incompatible la subcontratación de la Beneficiaria y/o entidades que sean terceros aportantes del Proyecto. No obstante, la Fundación podrá autorizar su subcontratación en casos excepcionales, atendiendo a las ventajas técnicas, económicas o de especialidad que reporte la subcontratación al Proyecto, debiendo detallarse claramente las acciones, obligaciones y gastos de esa subcontratación. El financiamiento de esa subcontratación no podrá, en caso alguno, imputarse al aporte de la entidad asociada.

2.11.4 Viajes y Viáticos

Se podrán presupuestar en este ítem solamente gastos asociados a viajes y viáticos realizados en virtud de actividades directamente relacionadas con el Proyecto, que contribuyan al logro de los objetivos del mismo y sean previamente aprobados por la Fundación.

2.11.5 Equipos y Software

Los equipos y bienes de capital que la Beneficiaria adquiera directamente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser previamente autorizadas por la Fundación.
- Ser necesarios para el Proyecto, justificando su pertinencia.
- Contar con la autorización y supervisión del(de la) Director(a) de Proyecto.
- Contar con al menos tres cotizaciones, las cuales deberán presentarse a la Fundación al momento de solicitar la autorización.
- Cumplir con los procedimientos de compra propios de la Beneficiaria.

La Beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de los equipos adquiridos dentro del marco de ejecución del Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y a las especificaciones del fabricante. En particular, la Beneficiaria destinará

personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichos equipos durante la ejecución del Proyecto y hasta 2 años después de su término.

La Fundación podrá resolver adquirir directamente el o los bienes presupuestados para la ejecución del Proyecto, siguiendo una de las 3 cotizaciones presentadas por la Beneficiaria, y lo pondrá a su disposición para uso exclusivo del Proyecto. La Beneficiaria será responsable de ejecutar y realizar las mantenciones necesarias, según las especificaciones del fabricante, para su correcto funcionamiento. Al término del Proyecto, la Fundación decidirá a su solo arbitrio si transferirá la propiedad de dichos bienes a la Beneficiaria a título gratuito, si los conservará para sí, solicitando su devolución, o si requerirá la restitución del valor libro de dichos bienes.

2.11.6 Infraestructura

Se podrán presupuestar en este ítem, los gastos asociados a arriendo de espacios necesarios para la ejecución del Proyecto y utilizados exclusivamente para ese fin.

La Beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantenimiento de la infraestructura utilizada dentro del marco de ejecución del Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la Beneficiaria destinará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto y hasta 2 años después de su término.

2.11.7 Fungibles

Se podrán presupuestar en este ítem, los insumos necesarios para la realización del Proyecto.

2.11.8 Otros gastos

Se podrá presupuestar en este ítem, los gastos de administración asociados al Proyecto (Overhead) y gastos de protección de propiedad industrial e intelectual.

Los gastos de administración (Overhead) no podrán, en ningún caso, ser superiores al 10% del monto total del Proyecto financiado por la Fundación.

2.12 Control y seguimiento

Con el objeto de brindar apoyo adicional al Proyecto para asegurar el logro de sus objetivos, la Fundación desarrollará el siguiente mecanismo que actuará en conjunto con el equipo del Proyecto:

2.12.1 Comité de Apoyo

Las reuniones con el Comité de Apoyo se llevarán a cabo, al menos, semestralmente y serán ellos quienes revisen y aprueben los informes de avance del Proyecto y autoricen las eventuales reitemizaciones, modificaciones en el Proyecto y actividades y compromisos comerciales que se adquieran en la etapa de comercialización. Su labor se extiende más allá del período de ejecución de la investigación y desarrollo contemplada en el Proyecto.

La Beneficiaria deberá dar al Fundación, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto, con el objeto de verificar si se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y para verificar si los aportes de la Beneficiaria y terceros al Proyecto corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. No obstante, la Fundación no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del Proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Beneficiaria.

2.13 Informes

Para el apropiado seguimiento del Proyecto, el(la) Director(a) de Proyecto entregará a la Fundación los siguientes informes:

2.13.1 Cuaderno de laboratorio

Se deberán registrar todas las actividades realizadas durante el proceso de investigación. El cuaderno de laboratorio constituirá la base de respaldo para la protección de la propiedad intelectual que se obtenga, así como del estado de avance del Proyecto y de la aplicación de recursos para su desarrollo.

Este cuaderno debe contar con las características señaladas en el documento “Guía de Buenas Prácticas para Resguardar el Conocimiento y la Innovación” desarrollado por Pipra y FIA⁹.

2.13.2 Informes de Avance

En un plazo máximo de 15 días corridos posterior a la expiración de cada período deberá entregar informes que reflejen los avances alcanzados en el Proyecto, con contenidos científicos-tecnológicos, comerciales y la rendición de gastos del período. Los informes deberán ceñirse a las instrucciones que le entregue la Fundación, utilizando los formatos y medios definidos para tal efecto. Todo informe deberá contener, al menos, lo que se especifica a continuación para cada caso:

- Informe Técnico:
Deberá incluir las etapas, actividades y resultados del periodo informado, tanto lo comprometido en el Proyecto, como lo logrado (adjuntando los respectivos antecedentes que lo acrediten) y lo no alcanzado (adjuntando justificación de su no realización). En el caso de etapas, actividades o resultados no alcanzados, se deberán proponer modificaciones al plan de trabajo para lograr los resultados pendientes, parciales y finales del Proyecto, cumpliendo con los plazos y recursos establecidos en el contrato.
También se deberá acompañar una copia de las hojas del Cuaderno de Laboratorio correspondientes al período informado.
En caso de los informes correspondientes a los últimos 2 períodos, se debe incluir, adicionalmente, el detalle de los avances, gestiones concretas, hitos futuros y plazos con respecto a la protección, comercialización y transferencia tecnológica de las invenciones y resultados del Proyecto.
- Informe Comercial:
Deberá completar un informe, cuyo formato y requisitos serán informados en su momento, donde se detalle la mirada comercial de los resultados de la investigación que el(la) Director(a) de Proyecto vaya identificando a lo largo de su investigación, el mercado objetivo, la potencial aparición de competidores de la tecnología y la validación de sus hipótesis comerciales, entre otras cosas. Este informe se irá enriqueciendo con información más precisa que permita contar, al término de la investigación, con un claro plan de desarrollo comercial, un modelo de negocios definido y una hoja de ruta para su implementación.
- Informe financiero-contable:
Detallar los gastos del periodo y los acumulados a la fecha, desglosado por cuenta de gasto y fuente de financiamiento, con sus correspondientes respaldos. La documentación de respaldo como boletas, facturas y otro tipo de documentos deberá indicar (en la glosa del documento original) que los gastos fueron realizados con cargo al Proyecto.

⁹ Referencia: <http://pipra.fia.cl/media/6635/gu%C3%ADa%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20cuaderno%20laboratorio.pdf>

Los respaldos deberán adjuntarse ordenados cronológicamente y clasificados por cuenta de gastos y fuente de financiamiento, en copia claramente legible. Además, deberán tener el detalle necesario que permita identificar y comprobar su correcta clasificación en el informe entregado. Para todos los gastos, deben cumplirse las exigencias de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.10 y 2.11.

En el caso de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la entidad beneficiaria o terceros, estos deberán acreditarse mediante un certificado de la entidad respectiva, respaldado con los documentos pertinentes.

2.13.3 Presentación de Resultados Finales

Aprobado el último Informe de Avance, la Beneficiaria deberá elaborar dentro de los siguientes 30 días corridos, una presentación del Proyecto y los resultados alcanzados, cuyo formato y requisitos serán comunicados oportunamente. A lo menos, en esta presentación se deberá incluir un plan de desarrollo técnico y comercial para lograr la transferencia de su tecnología al mercado, con una estimación del presupuesto necesario y los plazos para lograrlo y detallar las actividades, hitos y financiamiento necesario para los siguientes años de desarrollo del Proyecto.

2.13.4 Informe Final

Luego de realizada la Presentación de Resultados Finales citada en el punto precedente, la Beneficiaria deberá entregar dentro de los siguientes 60 días corridos, un informe que contenga lo acordado en la reunión de discusión de la Presentación de Resultados Finales y lo siguiente:

- El resultado de la investigación en detalle, cualquiera sea el grado de avance que haya logrado, donde se deberán especificar todos los conocimientos, procesos o productos alcanzados. Se debe entregar toda la información, planos, diseños, fórmulas, procedimientos y otros antecedentes, que permitan que el conocimiento alcanzado quede plenamente en poder de ambas partes, permitiendo su protección, licenciamiento y/o transferencia. Además, se deberá entregar una copia del cuaderno de laboratorio completo.
- Plan de desarrollo técnico y comercial de los resultados del Proyecto, que deberá incluir las alternativas de desarrollo comercial que se visualizan a partir de los resultados alcanzados, su análisis comparativo y el plan que se requiere para implementarlas. Además, deberá contener los antecedentes de mercado, competidores, proveedores, aspectos legales y normativos aplicables que se hayan recopilado durante el desarrollo del Proyecto. Debe tener especial énfasis en las actividades y financiamiento requerido en los siguientes 2 años, de manera de determinar la eventual aprobación del punto 1.6.

La Fundación dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance en el plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En el caso del informe final, el plazo será de 60 días corridos.

2.14 Modificaciones del Proyecto (objetivos, actividades, presupuesto)

En las actividades directas de seguimiento, de análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que se cuente, la Fundación podrá sugerir la introducción de modificaciones a los resultados, productos, actividades, plazos respectivos, insumos, costos, presupuesto y otros aspectos del Proyecto, siempre que no se altere la naturaleza y objeto de éste ni el aporte total máximo de la Fundación.

Sin perjuicio de ello, el Comité de Apoyo podrá ampliar el Proyecto a otras áreas o soluciones técnicas, para alcanzar una mejor explotación económica del mismo.

De la misma forma, la Beneficiaria, a través de su Director(a) de Proyecto, podrá solicitar modificaciones, siempre que estas no alteren la naturaleza y el objeto del Proyecto ni el aporte total máximo de la Fundación

al Proyecto. La Fundación resolverá sobre las solicitudes de modificaciones en un plazo no superior a 30 días corridos desde la formulación de la solicitud de modificación.

La Beneficiaria no podrá financiar con el aporte de la Fundación ningún concepto o gasto que no haya sido incluido en el presupuesto presentado en la postulación en los ítems del Proyecto. Además, todos aquellos gastos no determinados expresamente en la postulación, que se deban a cambios en las actividades, deberán ser consultados a la Fundación.

2.15 Propiedad Intelectual

La Beneficiaria contrae con la Fundación la obligatoriedad de proteger la propiedad intelectual e industrial que se genere con motivo u ocasión del Proyecto, amparando con los registros correspondientes las invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante éste, salvo que ello no sea posible legalmente o sea inconveniente y la Fundación lo declare así.

Los registros que amparen los derechos de propiedad intelectual e industrial antes indicados deberán ser inscritos a nombre de la Beneficiaria y de la Fundación, según lo estipulado en el punto 1.9 de las presentes bases. Sin embargo, si la Beneficiaria, pudiendo hacerlo, faltare a su obligación de proteger la propiedad intelectual e industrial, la Fundación queda facultada para solicitar por sí misma dicha protección en resguardo de su legítimo interés.

La Beneficiaria podrá compartir la parte de su propiedad en el Proyecto y en los resultados económicos directos e indirectos de su explotación, con el personal propio que haya participado en el Proyecto o con los terceros aportantes, en cuanto no se vean afectados los derechos de la Fundación. La participación que hayan acordado con estos últimos deberá estar claramente explicitada en los contratos suscritos con ellos, e incorporados como anexo del contrato de financiamiento celebrado entre la Beneficiaria y la Fundación. Los derechos y obligaciones que emanan de los contratos que la Beneficiaria celebre con terceros aportantes serán transferibles sin que con lo anterior puedan afectarse los derechos de la Fundación.

2.16 Obligaciones de difusión y comunicaciones

La Beneficiaria y el(la) Director(a) de Proyecto se comprometerán a lo siguiente:

- a) Apoyar y participar en los eventos y actividades de difusión que realice la Fundación para promocionar los resultados del Proyecto y el proceso de investigación, si se estima oportuno.
- b) Apoyar y participar en las gestiones de difusión en medios de comunicación que realiza la Fundación, ya sea durante su ejecución o luego de terminado el Proyecto.
- c) Rotular o destacar los documentos oficiales, notas de prensa, publicaciones y cualquier otro material de difusión o divulgación del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de la Fundación a su ejecución.
- d) En toda actividad pública que se efectúe, ya sea durante su ejecución o luego de terminado el Proyecto, así como también en medios escritos, audiovisuales y digitales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el Proyecto es o fue financiado por la Fundación.
- e) Permitir la rotulación de los equipos comprados con fondos aportados por la Fundación y apoyar la comunicación y difusión de estas implementaciones.

En ningún caso lo estipulado en la presente cláusula podrá ni deberá ir en contra de lo estipulado en la cláusula 1.9 sobre la confidencialidad de la información relevante para el éxito del Proyecto.

En caso de que la Beneficiaria o el(la) Director(a) de Proyecto no cumpla con lo mencionado en esta cláusula, la Fundación podrá suspender el contrato y los aportes comprometidos por hasta 60 días corridos. Si al término del plazo recién indicado la Beneficiaria o el(la) Director(a) de Proyecto no presenta un plan

para evitar que esta situación vuelva a ocurrir o esta acción es reiterativa, la Fundación podrá disponer el término anticipado del contrato.

2.17 Término del Proyecto de I+D

El Proyecto se entenderá terminado una vez que la Fundación otorgue la aprobación del Informe Final presentado por la Beneficiaria.

En tal caso, las partes acuerdan que para todos los efectos se entenderá que ha terminado la fase de investigación y desarrollo de éste, pero que subsisten los compromisos de desarrollo comercial del mismo, para lo cual los comparecientes se obligan a suscribir los acuerdos necesarios para materializar las alternativas que consideren adecuadas para el efecto y los compromisos y las condiciones de participación sobre los resultados del Proyecto que ambas asumirán en el futuro.

2.18 Término anticipado del Proyecto de I+D

El Proyecto podrá terminar de manera anticipada, debido a las siguientes razones:

- a) No cumplimiento, a juicio exclusivo e inapelable de la Fundación, de los hitos establecidos en la primera mitad del Proyecto, así como de las obligaciones que resulten de estas bases y los acuerdos complementarios posteriores a la adjudicación.
- b) Pérdida de competitividad de la tecnología propuesta en el Proyecto, a juicio exclusivo e inapelable de la Fundación, en casos como, por ejemplo, los siguientes: aparición de tecnologías más competitivas, pérdida de relevancia del problema, obsolescencia de mercado, aumento del riesgo de ejecución o éxito del Proyecto, entre otras posibilidades.
- c) Cambios estructurales dentro del equipo del Proyecto, a juicio exclusivo e inapelable de la Fundación como, por ejemplo, en los siguientes casos: cambios del (de la) Director(a) de Proyecto no informados o no aprobados por la Fundación, cambios relevantes dentro del equipo de Proyecto no informados o no aprobados por la Fundación, entre otras posibilidades.
- d) Cambios en la propiedad de la Beneficiaria no informados a la Fundación.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.

En todos estos casos, la Fundación redactará un finiquito en el que se establecerán las condiciones de término del Proyecto, el cual será suscrito por la Beneficiaria. El término del Proyecto no afectará la participación en los beneficios patrimoniales que puedan derivar del mismo, conforme al Contrato de Financiamiento.

Desde ya, la Beneficiaria declara y acepta que el contrato se extenderá en el tiempo necesario para materializar los objetivos de la investigación, proteger sus resultados y explotarlos comercialmente, si fuera el caso. La Beneficiaria se obliga, a este respecto a imponer esta exigencia, como los deberes de confidencialidad y de reserva que le son propios, a cualquier tercero con quien se vincule o pueda vincularse en el futuro para el desarrollo del Proyecto.

2.19 Cesión de los derechos de propiedad intelectual

Una vez concluido el Proyecto, la Fundación continuará relacionada con la Beneficiaria con el objetivo de concretar la transferencia, explotación o comercialización de la tecnología desarrollada en el Proyecto.

Si la Beneficiaria no demuestra avances en la gestión de la transferencia, explotación o comercialización de la tecnología desarrollada luego de 2 años después de haber concluido el Proyecto, la Fundación gozará de una licencia gratuita e indefinida para el desarrollo, comercialización y explotación del Proyecto con terceros, sin la necesidad de suscribir nuevos contratos con la Beneficiaria, y, además, podrá exigir la cesión de los derechos de la Beneficiaria, a título gratuito.

Se entenderá que la Beneficiaria no demuestra avances en la gestión de la transferencia, explotación y/o comercialización de las tecnologías y sus resultados si, a juicio exclusivo de la Fundación, después de concluido el señalado plazo se verifica al menos una de las siguientes circunstancias:

- La Beneficiaria no presenta un plan de actividades conducentes a la transferencia, explotación y/o comercialización de la tecnología desarrollada y/o sus resultados, o no ejecuta las actividades comprometidas una vez que dicho plan haya sido aprobado por la Fundación.
- La Beneficiaria no realiza tareas de transferencia, explotación y/o comercialización; o no apoya la relación con posibles clientes; o no redacta acuerdos o documentos legales necesarios en esta gestión; o no entrega información necesaria para realizar esta gestión.
- La Beneficiaria no aporta con labores o servicios de los investigadores encargados de la tecnología y/o sus resultados para apoyar la transferencia, explotación y/o comercialización de las tecnologías y sus resultados.
- La Beneficiaria comunica por escrito a la Fundación que no realizará las tareas de transferencia, explotación y/o comercialización de las tecnologías y sus resultados.

2.20 Consultas y Aclaraciones

Si durante el proceso de postulación existieran consultas, éstas deben ser realizadas vía correo electrónico a concursos@fcuc.cl.

Las respuestas se enviarán individualmente a los(las) participantes, por correo electrónico, salvo aquellas que sea conveniente aclarar a todos los(las) postulantes a la vez, por ser de interés común y no estar afectas a las obligaciones de confidencialidad.

Anexo 1: Cálculo de nuevas participaciones de las Partes y terceros aportantes frente a nuevos aportes

En el caso de que una o más Partes o terceros aportantes decidan realizar aportes adicionales al Proyecto (los "Aportes"), ya sea para financiar la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen del Proyecto, para aumentar el valor del Proyecto o por el motivo que se estime conveniente, conforme al Contrato y en los casos indicados en éste (el "Evento"), se procederá de la siguiente forma:

1. Definición del valor inicial del Proyecto previo al Evento:

El valor del Proyecto previo al Evento se calculará como el aporte total de la Fundación especificado en el Contrato de Financiamiento a firmar, dividido por el porcentaje de participación de la Fundación especificada en el mismo Contrato de Financiamiento a firmar. De esta forma, este valor considerará todos los aportes pecuniarios y no pecuniarios de la Beneficiaria y terceros aportantes en la ejecución del Proyecto y estipulados en este Contrato. A este valor se le deberán agregar todos los aportes adicionales efectuados al Proyecto con anterioridad al Evento.

Si los montos fueron efectuados en moneda distinta al peso chileno, serán convertidos a peso chileno según el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Chile en la fecha de realización del aporte, es decir, en la fecha de pago de dicho aporte.

2. Participación inicial de cada una de las Partes previa al Evento:

La participación en porcentaje de cada una de las partes corresponderá a lo determinado en el punto 1.9 de las Bases.

3. Valoración de la participación inicial de cada una de las Partes previa al Evento:

La participación de cada una de las partes será valorizada a la multiplicación entre el valor inicial del Proyecto previo al Evento y la participación porcentual de cada una de las partes previo al Evento.

4. Determinación del valor del Proyecto posterior al Evento:

Se definirá el valor del Proyecto posterior al Evento como la suma entre el valor inicial del Proyecto previo al Evento y el aporte que se realice en el Evento.

5. Determinación de las participaciones de cada una de las Partes posterior al Evento:

Para las Partes o terceros aportantes que no efectúan un aporte en el Evento, su participación posterior al Evento será calculada como la división entre la valoración de la participación de cada una de las Partes previa al Evento y el valor del Proyecto posterior al Evento.

Para la o las Partes o terceros aportantes que realizan los aportes en el Evento, su participación posterior al Evento será calculada como la división entre la suma de la valoración de la participación de cada una de las Partes previo al Evento y el monto aportado, con el valor del Proyecto posterior al Evento.

En caso de que los Aportes sean realizados a prorrata, es decir, según las participaciones actuales de las Partes en los derechos determinados en el punto 1.9 de las presentes Bases, no será necesario efectuar este procedimiento.

En caso de que la Parte o tercer aportante no solicite derechos patrimoniales, tampoco será necesario efectuar este procedimiento.

En caso de que la Parte o tercer aportante solicite una participación distinta a la calculada en este Anexo, deberá ser aprobada por escrito por las Partes.